REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00646-00

DEMANDANTE: CLAVE 2000

DEMANDADO: BLANCA LIGIA HERNANDEZ

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **CLAVE 2000**, contra **BLANCA LIGIA HERNANDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese que se remitió el aviso de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3., de Decreto 2835 de 2015, a una de las direcciones reportada en el formulario de registro de garantías mobiliarias, tal y como lo dispone el mentado artículo, pues, si bien se remitió un aviso, se remitió a una dirección que no se encuentra registrada.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO ~~Hoy~~ **19 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT